



**Acuerdo CA No.056 de 2023**  
(17 de octubre de 2023)

***“Por medio de la cual se fija la oferta académica y los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y posgrado para el periodo académico 2024 A, de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico y se dictan otras disposiciones”***

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en razón a sus funciones consagradas en el artículo 29 y 31 de la Resolución Ministerial 012703 de 13 de julio de 2021, mediante la cual se aprueba el estatuto general y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la Institución de Educación Superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del Sistema de Universidades Estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Institución.

Que, el artículo 28 del Estatuto del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la universidad.

Que, el artículo 31 del Estatuto General de Unitrópico establece que los actos del Consejo Académico son; actas, acuerdos, resoluciones, recomendaciones, conceptos y comunicados.

Que, de conformidad con lo anterior y con el fin de garantizar la prestación del servicio público de Educación Superior, se hace necesario adelantar las gestiones correspondientes a la planificación de la oferta académica de pregrado y posgrado para el periodo académico 2024 A, con el objetivo de garantizar así el acceso a la Educación Superior.

Que es necesario establecer procesos claros de asignación de cupos que permitan optimizar el acceso al servicio educativo en condiciones de eficiencia.

Que, la asignación de cupos se analizó según los criterios establecidos a nivel institucional, de acuerdo con el número de estudiantes matriculados, la proyección del número de alumnos para el siguiente periodo académico, así como, la información que se extrae de los actos administrativos que soportan los Registros Calificados de cada programa.

Que, el artículo del Acuerdo CA No. 023 de 2022, en su artículo 9. Criterios especiales, define la priorización de aspirantes que se encuentren clasificados en los literales a, b, y c, del precitado artículo.



Que, de acuerdo con el Decreto 1330 de 2019, en la Sección 10 Situaciones Acerca Del Registro Calificado, Artículo 2.5.3.2.10.1. Renovación del registro calificado de programa, la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro, términos dentro de los cuales se encuentra la radicación de las condiciones de calidad del programa de Derecho.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Fijar la oferta académica y los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y posgrado para el periodo académico 2024 A, de la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico así:

FACULTAD	PROGRAMA	Cupos Registros Calificados
Ciencias	Especialización en Evaluación y Gestión Ambiental	25
	Biología	60
Ingenierías	Ingeniería Agroindustrial	60
	Ingeniería Agroforestal	40
	Ingeniería Civil	85
Artes	Arquitectura	50
Ciencias Económicas y Administrativas	Contaduría Pública	50
	Economía	20
	Administración de Empresas	60
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho	20

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones consagradas en el presente acto administrativo corresponden a la oferta académica vigente reportada por la jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la acreditación (anexos) y aplican para los aspirantes nuevos, que decidan iniciar el proceso de admisión en cualquiera de los programas de pregrado para la vigencia del periodo académico 2024 A.

**ARTÍCULO 3. CUPOS PARA ADMISIONES ESPECIALES.** Fijar en un diez por ciento (10%) los cupos para ser asignados a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de uno de los criterios especiales de que trata el artículo 9 del Acuerdo CA N° 023 de 2022, para cada uno de los programas que oferta Unitrópico en el periodo académico 2024 A. En los casos donde el resultado de este diez por ciento (10%) sea un decimal, éste se aproximará al entero superior.



**ARTÍCULO 4. AUTORIZACIONES:** Autorícese al Rector para fijar los cupos de los programas de los que el Ministerio de Educación Nacional, apruebe Registros calificados, y que estén dentro de las fechas del proceso de inscripción, selección y admisión para el periodo 2024B.

**ARTÍCULO 5.** De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al Presidente y Secretario General del Consejo Académico de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yopal, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**ORIOL JIMÉNEZ SILVA**  
Presidente Consejo Académico

**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario Consejo Académico  
Secretario General

